



## NOTIFICACIONES Y CITACIONES

63-2009

AL Consejo Directivo DE LA Superintendencia de Competencias.

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. O TELESAL, S.A. DE C.V., contra el CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Tiénese por agregado el escrito del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, presentado el cuatro de junio de dos mil nueve, junto con el expediente administrativo, según se relaciona en la razón correspondiente suscrita por el Secretario de este Tribunal.

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia manifiesta que por error material, el cual corrigió oportunamente, consignó una fecha de emisión equivocada en la resolución mediante la cual impuso sanción administrativa a la sociedad demandante. De manera que, en realidad, tal resolución fue emitida el quince de enero de dos mil nueve y no, como se dijo en el auto de admisión de la demanda (folio 63).

Consta en el folio 117 del expediente administrativo, presentado por el Consejo Directivo demandado, que efectivamente se corrigió el error. En tal sentido, la primera resolución impugnada por la parte actora fue emitida el quince de enero de dos mil nueve.

Por tanto, de conformidad con los artículos 13, 22 y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esa Sala RESUELVE:

1) Por rendido el informe requerido de la autoridad demandada en el auto de las ocho horas diez minutos del veinticuatro de abril de dos mil nueve (folios 63 y 64).

2) Tiénese por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

3) Por recibido el expediente administrativo requerido de la autoridad demandada.

4) Aclárase que el primer acto que se impugna y se atribuye al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, relacionado en la letra a) del auto de folios 63 y 64, el quince de enero de dos mil nueve y no, como

aparece en el referido auto, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil nueve.

5) Rinda nuevo informe el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, con las justificaciones en que fundamenta la legalidad de los actos administrativos que se le atribuyen en la demanda.

6) Confírmase la suspensión de los efectos de los actos administrativos impugnados.

7) Notifíquese esta resolución al Fiscal General de la República.

8) Tórnase nota del lugar señalado para recibir notificaciones y de las personas comisionadas para tal efecto (folio 68).

.....  
.....  
"R. NUÑEZ. -----POSADA.-----AYALA G. -----CARDOZA.-----"  
"PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS"  
"QUE LO SUSCRIBEN.-----"ILEGIBLE." SECRETARIO"  
"FIRMAS RUBRICADAS"

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esquelax de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.



NOTIFICADOR

RM

Presentado por Maria Evangelina Garcia de Torres

Quien se identifica con DUI Numero 005483716

Las doce horas con treinta y cinco minutos del

Día cuatro de septiembre de dos mil nueve

Este día en la Superintendencia de Competencia de El Salvador